

EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ EPZ-ESP
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 003 DE 2024

Zipaquirá 17 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ EPZ-ESP, mediante el presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes a la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 003 DE 2024** cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE.”** en los siguientes términos:

OBSERVACIONES presentadas por **JORGE ALEXANDER BECERRA ROJAS** representante legal de **RL. PROINARK S.A.S.**

- Observación No. 1:** De acuerdo a los requisitos habilitantes, específicamente a la Experiencia Específica del proponente, solicitamos nos sea aclarada la forma de acreditar dicha experiencia, ya que, en los términos descritos en los pliegos, solo es posible acreditar proyectos en Construcción y/o Instalación de redes de optimización para sistemas de alcantarillado **pluvial**. Asimismo, teniendo en cuenta que en contratos cuyo objeto incluye la construcción y/o instalación de redes de alcantarillado **sanitario y/o pluvial**, por ejemplo, se incluyen el suministro e instalación de ambos tipos de tubería, y no necesariamente se discriminan en los objetos de los mismos, pero si se puede determinar su instalación en las sabanas o actas de cantidades ejecutadas, teniendo en cuenta, a su vez, los diámetros comerciales para tuberías de alcantarillado de aguas lluvias y/o pluvial que normalmente se manejan con diámetros igual y/o superiores a 12”, por ejemplo. Por lo anterior, solicitamos se aclare si es posible acreditar por medio de las citadas sabanas y/o actas de cantidades acreditadas dicha experiencia.

RESPUESTA: Me permito aclarar la acreditación de la experiencia específica del proponente de acuerdo con los términos de condiciones donde se establece que:

Experiencia Específica del proponente: *La experiencia se acreditará con dos contratos de construcción y/o instalación de redes de optimización para sistemas de alcantarillado pluvial y cuya sumatoria expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial (\$9.859.647.415).*

De acuerdo con lo anterior le informamos que es viable soportar la experiencia específica del proponente con obras ejecutadas de alcantarillado sanitario o pluvial.

Lo anterior técnicamente hablando los alcantarillados sin importar si es pluvial o sanitario, corresponde al mismo y único sistema constructivo para ambos tipos de alcantarillado, esto es, localización y replanteo, excavaciones mecánicas, entibados, rellenos, y suministro e instalación de tuberías con variación de los distintos diámetros comerciales usados para este tipo de obras civiles y ejecuciones de planes maestros.

Es importante aclarar que el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS** (Reglamento técnico Colombiano) menciona que “(...)Dentro del concepto de integralidad del drenaje urbano, el papel del alcantarillado es recolectar las aguas residuales y lluvias y transportarlas hacia las PTAR, asegurando hermeticidad, minimizando infiltraciones y exfiltraciones, y logrando algún efecto benéfico de tratamiento preliminar o gestionando la

cantidad y la calidad del agua residual que llega al tramo o interceptor aguas arriba de dichas plantas(...)"

Como lo menciona el Reglamento, el proceso de alcantarillado enrola como un concepto integral el drenaje y/o recolección de aguas residuales y lluvias, por lo tanto es equivalente su concepto y alcance dentro de un proyecto determinado.

Para finalizar nos permitimos informar que las sabanas y/o actas de cantidades no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia.

- 2- **Observación No. 2:** En cuanto al Equipo de Trabajo requerido, solicitamos se nos exponga la forma de acreditar la Experiencia General para cada uno de los profesionales, ya que, la misma no es clara. Lo anterior, debido a que, en el entendido nuestro, dicha acreditación se realiza a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo estipula la Ley y asimismo Colombia Compra Eficiente como ente rector en temas de contratación estatal en Colombia lo establece en el concepto de radicado N° 2201913000001619, el cual se adjunta para su revisión y análisis. "(...) La Ley 842 de 2003 norma de carácter especial que, para efectos del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, determinó que el cómputo de la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente (...)"

RESPUESTA: En los términos de condiciones en el acápite denominado REGLAS A TENER EN CUENTA PARA LA VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CALIFICADO DEL PROPONENTE, podrá evidenciar la forma de acreditar la experiencia general.

Respecto a esta se observación se eleva consulta a Empresas Publicas de Cundinamarca, ya que este proceso se deriva del Convenio EPC-CI-080-2023 y EPC mediante correo electrónico nos responden lo siguiente: "Con relación a la acreditación de la **experiencia general** para el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE", tal y como lo señala la Ley y Colombia Compra Eficiente, dicha experiencia será contada a partir de la fecha de expedición de la **tarjeta profesional**.

De acuerdo a lo anterior la experiencia general será contada en el ejercicio de la profesión a partir de la expedición de la tarjeta profesional y se verificará con certificado de COPNIA.

- 3- **Observación No. 3** Así mismo, solicitamos se amplie el requisito de la experiencia acreditada de los profesionales en su experiencia específica y sean válidos los contratos cuyos objetos correspondan a Construcción y/o Adecuación y/o Ampliación y/u Optimización de obras de saneamientos básico, lo cual sería concordante con la experiencia solicitada para los mismos en la experiencia que aporta puntaje.

RESPUESTA: No se acepta la observación.



FABIÁN HERLEY DUQUE BERNAL
SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO